



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 20 de Octubre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.803/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 3.745/2016 de 19 de Octubre de 2016, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación vía trato directo con la empresa W. Reichmann y Cía. Ltda. RUT 80.783.200-k, representada por don Carlos Reichmann Berndt, para la adquisición de un Campímetro para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado un proceso licitatorio previo denominado "Adquisición Equipos Oftalmológicos Sala UAPO, Consultorio Pedro Pulgar" (ID 3447-115-LP16), este ha sido declarado desierto ya que todas las ofertas recibidas no dieron cumplimiento a lo estipulado en las bases que rigieron el proceso licitatorio siendo declaradas inadmisibles, y resulta necesaria la pronta adquisición, con la finalidad de garantizar la continuidad de las atenciones y tratamientos que se realizan en el Cesfam Dr. Pedro Pulgar; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **W. REICHMANN Y CIA. LTDA.**, RUT ~~80.783.200-k~~, cuyo representante legal es don **CARLOS REICHMANN BERNDT**, RUT ~~#80.405.088#~~ domiciliado en ~~#Municipalidad de Alto Hospicio~~, Santiago, para la adquisición de Campímetro para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) del Cesfam Pedro Pulgar. Las razones de contratación directa son: **1º**) Que habiéndose realizado una licitación pública previa (3447-115-LP16), no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y **2º**) La necesidad de garantizar la continuidad de las atenciones y tratamientos que se realizan en el Cesfam Dr. Pedro Pulgar. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **W. REICHMANN Y CIA. LTDA.**, RUT ~~80.783.200-k~~, cuyo representante legal es don **CARLOS REICHMANN BERNDT**, RUT ~~#80.405.088#~~ ya individualizada, para la adquisición que a continuación se individualiza, de acuerdo a Cotización N°14-18241/16 del proveedor:

Equipo	Empresa	Cantidad	Total Neto	IVA	Valor Bruto	Plazo Entrega
CAMPIMETRO	W. REICHMANN Y CIA. LTDA.	1	26.000.000	4.940.000	30.940.000	40 DIAS HABILES

(... continuación de Decreto Alcaldicio N°3.803/16)

3.- Atendida la naturaleza, y cuantía de la adquisición, fijese como **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, Correspondiente al 5% del valor total contratado, con una validez igual o superior a 120 días corridos, contados desde el plazo total propuesto, vale decir, contados una vez recepcionado el bien, de acuerdo al plazo de entrega establecido.

4.- La garantía deberá emitirse a nombre de Gobierno Regional de Tarapacá, Rut: ~~77222710077~~ adjuntando el respectivo Certificado Bancario de Autenticidad en original.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don César Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/apb
Distribución:
Dirección Jurídica
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal

